REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98.1.1.1.

002575

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación social de la compañía GERENCIA Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION GESERCON S.A. por la de LEDIFIC S.A., aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de agosto de 1998, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando Nº DJC.98.2060 de 19 de octubre de 1998, ha emitido informe favorable para aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nº ADM.98219 de 13 de octubre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a) El cambio de denominación social de la compañía GERENCIA Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION GESERCON S.A. por la de LEDIFIC S.A., b) el aumento de capital y c) la reforma de estatutos en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez:

002575

a) Que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas. b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

20 OCT. 1998

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

AOM/ACP

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 056 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 11 de ENERO de 1999

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO